

## **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES No. SIE-GADMO-2025-002**

### **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, representado por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, en calidad de Alcaldesa del cantón Olmedo, conforme a la acreditación emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, a quien en adelante se le denominará “EL GADM-OLMEDO” o “EL CONTRATANTE”; y, por otra el ingeniero Franklin Oswaldo Iglesias Jiménez, persona natural con RUC No. 1102768692001, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** El numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a las que deben someterse las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**1.2.** El artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación de contratos señala: “(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

**1.3.** El artículo 129 del Reglamento General de la LOSNCP, señala que la: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

**1.4.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 25 del Reglamento General de la LOSNCP, el plan anual de contrataciones año 2025 de la CONTRATANTE, contempló la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.

**1.5.** A través del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS PRIORITARIOS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABI, suscrito el 08 de septiembre del 2023, se estableció los compromisos y participación de las dos instituciones para la ejecución del proyecto en referencia.

**1.6.** Oficio No. 028-GADMO-GFLM-DSC-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la Lcda. Gabriela Lozano Macias, Directora de Desarrollo Social y Comunicación del GADM-Olmedo, adjunta el informe de necesidad No. 020-GADMO-GFLM-DSC-2024, los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, el convenio de cooperación interinstitucional, estudio de mercado y el proyecto para la IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS PRIORITARIOS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO, solicitando a la máxima autoridad municipal, el inicio del proceso de contratación pública.

**1.7.** Memorando No. 746-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. Lourdes Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, dispone el inicio de contratación pública.

**1.8.** De acuerdo a la solicitud de inicio del proceso de contratación pública, el señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, informa que mediante Resolución Administrativa No. 018-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 09 de julio del 2024, se aprobó el proyecto de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el ejercicio fiscal del año 2024, certificando que dentro del presente plan se encuentra la adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, y, al no encontrarse en el catálogo electrónico el procedimiento a seguir es de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA; y, por otra parte solicita la certificación de que este requerimiento se encuentra en armonía con las disposiciones del PDOT del GADM-Olmedo.

**1.9.** La certificación PDOT 2024, del 22 de agosto del 2024, suscrita por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles, director de Planificación y Obras Públicas, determina que la adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, está contemplado en el PAC y se encuentra en armonía con el PDOT y el POA del año 2024.

**1.10.** Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0088-AP-GADMO-2024, suscrita por la señora Cira Mieles, Directora Financiera y Ec. Jenny Farfán, Analista de Presupuesto, quienes certifican que en el presupuesto 2024, consta la disponibilidad presupuestaria para contratación de adquisición de insumos médicos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, inversión que será financiada a través del área 3.6.0 del subprograma 6. Otros Servicios Comunales, partida presupuestaria B300.360.13.18.84.01.04.0, denominación: maquinaria y equipos, por el valor de USD. \$ 21.653,82 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**1.11.** El señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, mediante memorando No. 292-LAIR-TACP-GADMO-2024, de fecha 28 de octubre del 2024, adjunta el pliego junto con el cronograma de actividades para la contratación de la adquisición de insumos médicos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, para la revisión y posterior aprobación.

**1.12.** Memorando Nº GADMO-DATH-2024-504, el director Administrativo y de Talento Humano, Ingeniero Robert Casanova Cedeño, remite el proceso completo para la adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí a la Procuraduría Sindica para su revisión respectiva y dar continuidad al proceso.

**1.13.** Informe No. 051-PS-JSDS-GADMO-2024, de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por el Mgs. J. Estalin Diaz S. Md., Procurador Sindico del GADM-Olmedo, establece que el proceso de contratación signado con el código SIE-GADMO-2024-001, cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, por lo cual recomienda que se elabore la Resolución Administrativa de inicio de la contratación, aprobación del pliego y designación de su delegada para el procedimiento de subasta inversa electrónico respectivo.

**1.14.** Resolución Administrativa No. 028-LMGG-A-GADMO-2024, del 06 de noviembre del 2024, suscrita por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, alcaldesa del cantón Olmedo, resolvió: "ARTICULO UNO. - APROBAR los pliegos de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMO-2024-001, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ; ARTICULO DOS. - DISPONER el inicio del procedimiento de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMO-2024-001, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, la contratación de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, para lo cual se observará lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 137 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2024-0140. ARTICULO TRES. – DESIGNAR a la Lcda. Gabriela Lozano Macias, directora de Desarrollo Social y Comunicación del GADM-Olmedo, como encargada de la fase precontractual del presente proceso de contratación (etapa de preguntas, respuesta y aclaraciones, evaluación de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas), quien deberá emitir la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o de declaratoria de desierto del proceso mediante informe motivado según corresponda. ARTICULO CUATRO. – DISPONER a Compras Públicas el inicio del proceso de contratación No. SIE-GADMO-2024-001, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

**1.15.** Con fecha 07 de noviembre del 2024, se publica el proceso signado con el código SIE-GADMO-2024-001, para la "Adquisición de insumos y equipos médicos de la Unidad Básica de Atención Integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí".

**1.16.** Memorando No. 404-LAIR-TACP-GADMO-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, quien informa que: "...con fecha 18 de noviembre del presente año se recepto una oferta técnica a través del portal de compras públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), para la contratación de la adquisición de insumos y equipos médicos de la Unidad Básica de Atención Integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, siguiendo con el cronograma del procedimiento, con fecha 27 de noviembre del 2024, debió la persona designada para la fase precontractual del presente proceso de contratación designada por la máxima autoridad mediante resolución administrativa N° 028-LMGG-A-GADMO-2024 en su artículo 3 de fecha 6 de noviembre del 2024, debió calificar la única oferta presentada para este proceso razón por el cual no se cumplió con el cronograma por lo cual el proceso precontractual refleja en etapa (para adjudicar), pero no podrá ser adjudicado por no cumplirse dicho cronograma por lo que sugiero se declare desierto".

**1.17.** Informe No. 066-GADMO-RCC-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Robert Casanova, Director Administrativo y de Talento Humano del GADM-Olmedo, recomienda que: "...de conformidad a lo señalado por el señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisición y Compras Públicas en su memorando No. 404-LAIR-TACP-GADMO-2024, y lo establecido en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proceso sea declarado desierto para su reapertura de manera inmediata considerando que la institución está incumpliendo con el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado conjuntamente con el Gobierno Provincial de Manabí".

**1.18.** Memorando No. 233-GADMO-GFLM-DSC-2024, suscrito por la Lcda. Gabriela Lozano Macias, Directora de Desarrollo Social y Comunicación, presenta INFORME DE DECLARACIÓN DE DESIERTO, de fecha 16 de diciembre del 2024, para el proceso de subasta inversa para la contratación de la adquisición de insumos y equipos médicos de la Unidad Básica de Atención Integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, signado con el código SIE-GADMO-2024-001, la delegada por la máxima autoridad Lcda. Gabriela Lozano Macias, Directora de Desarrollo Social y Comunicación del GADM-Olmedo, en base al informe No. 066-GADMO-RCC-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Robert Casanova, Director Administrativo y de Talento Humano del GADM-Olmedo, y, memorando No. 404-LAIR-TACP-GADMO-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, RECOMIENDA: a la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, declarar desierto y reapertura del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-GADMO-2024-001, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ", por un valor total de USD. 21.653,82000 (VEINTI UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, con un plazo de ejecución total de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

**1.19.** Resolución Administrativa No. 032-LMGG-A-GADMO-2024, del 24 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, resolvió:

“ARTICULO UNO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de subasta inversa electrónica para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”, signado con el código SIE-GADMO-2024-001, con un presupuesto referencial de USD. 21.653,82000 (VEINTI UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, en atención al artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ARTICULO DOS.- Se dispone la Reapertura del proceso para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”, signado con el código SIE-GADMO-2024-002, considerando que la necesidad institucional persiste, y al amparo del párrafo innumerado del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite; “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”; ARTICULO TRES.- DISPONER a la Dirección Administrativa y Talento Humano del GADM-Olmedo, la elaboración del pliego y cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica para realizar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”, conforme a lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; ARTICULO CUATRO. – DESIGNAR a la Lcda. Gabriela Lozano Macias, directora de Desarrollo Social y Comunicación del GADM-Olmedo, como encargada de la fase precontractual del presente proceso de contratación (etapa de preguntas, respuesta y aclaraciones, evaluación de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas), quien deberá emitir la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o de declaratoria de desierto del proceso mediante informe motivado según corresponda; ARTICULO CINCO. – Disponer la publicación de la presente resolución junto con el Proceso de Contratación SIE-GADMO-2024-002, a través del Sistema de Contratación del Estado –SOCE- de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”

**1.20.** Memorando N° GADMO-TACP-E-2024-006, la ingeniera Areana Loor Santana, Técnica de Adquisición y Compras Públicas (E), remite los pliegos para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada con el numero SIE-GADMO-2024-002, para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”;

**1.21.** Memorando N° GADMO-DATH-2024-606, el Director Administrativo y de Talento Humano, ingeniero Robert Casanova Cedeño, remite el proceso completo para la adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, a la Procuraduría Sindica para su revisión respectiva y dar continuidad al proceso.

**1.22.** Informe No. 061-PS-JSDS-GADMO-2024, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por el Mgs. J. Estalin Díaz S. Md., Procurador Sindico del GADM-Olmedo, establece que el proceso de contratación signado con el código SIE-GADMO-2024-002, cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, por lo cual recomienda que se elabore la Resolución Administrativa de inicio de la contratación, aprobación del pliego y designación de su delegada para el procedimiento de subasta inversa electrónico respectivo.

**1.23.** Resolución Administrativa No. 033-LMGG-A-GADMO-2024, del 31 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, resolvió: "ARTICULO UNO.- DISPONER el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ", signado con el código SIE-GADMO-2024-002, con un presupuesto referencial de USD. 21.653,82000 (VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ARTICULO DOS.- APROBAR los documentos preparatorios, pliegos, presupuesto referencial y el cronograma del procedimiento signado con código No. SIE-GADMO-2024-002, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ". ARTICULO TRES.- DESIGNAR a la Lcda. Gabriela Lozano Macias, Directora de Desarrollo Social y Comunicación del GADM-Olmedo, como encargada de la fase precontractual del presente proceso de contratación, responsable de llevar adelante el presente procedimiento y suscribir las respectivas actas en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, así como elaborar y suscribir informes de los resultados del proceso de contratación en el que constará la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto y demás documentación complementaria, realizando todas sus actuaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa aplicable vigente, siendo personal y pecuniariamente responsables del cumplimiento integral del marco legal que rige la materia. ARTICULO CUATRO. – Disponer a la Dirección Administrativa y Talento Humano del GADM-Olmedo a través de la Unidad de Adquisiciones y Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de inicio de procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y demás documentos relevantes del procedimiento No. SIE-GADMO-2024-002, a través del Sistema de Contratación del Estado –SOCE- de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

**1.24.** Memorando N° GADMO-DATH-2024-607, de fecha 31 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Robert Casanova Cedeño, Director Administrativo y de Talento Humano, indica a la ingeniera Areana Loor, Técnico de Adquisiciones y compras públicas que en: "...cumplimiento a lo dispuesto en la referida Resolución Administrativa, le solicito que publique los pliegos, presupuestos referencial y el cronograma del procedimiento signado con el código No. SIE-GADMO-2024-002; continúe con el proceso de acuerdo a sus competencias"

**1.25.** Memorando N° GADMO-TACP-E-2025-003, de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por la Ing. Areana Loor Santana, Técnico de Adquisición y Compras Públicas, en su parte pertinente, dice: “Posterior a lo mencionado se procedió a elaborar los pliegos en el sistema: Modulo Facilitador de la contratación pública – entidades; pero en honor al tiempo debido inconvenientes con el sistema donde se realizan los pliegos (USHAY – Modulo Facilitador de la Contratación Pública – Entidades) no logre realizar el pliego y por ende continuar con los procedimientos a seguir por lo que, al ya estar cursando el periodo 2025 surgen inquietudes de poder continuar en razón que aún se está elaborando el Plan Anual de Contratación año 2025”, solicita emita criterio jurídico, con la finalidad de si el proceso de contratación mencionado en líneas anteriores es legal y procedente continuar y a su vez indicar si procede el incluirlo en el Plan Anual de Contratación año 2025.

**1.26.** Memorando No. 001-PS-JSDS-GADMO-2025, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por el Mgs. J. Estalin Diaz S. Md., Procurador Sindico del GADM-Olmedo, recomienda que: “...previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones PAC inicial, tanto en la página web de la institución, así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada”

**1.27.** Resolución Administrativa No. 006-LMGG-A-GADMO-2024, del 18 de febrero del 2025, suscrita por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, resolvió: “ARTÍCULO UNO.- APROBAR e INCLUIR la primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, el proyecto de implementación del Centro de Fisioterapia del GADM-Olmedo, que se realizará mediante el procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica, para la Adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situación del riesgo del cantón Olmedo-Manabí, conforme a los solicitado memorando No. GADMO-TACP-E-2025-061, por la Ing. Areana Loor Santana, Técnico de Adquisición y Compras Públicas, y, remitido por el Director Administrativo y Talento Humano, mediante informe No. 011-GADMO-RCC-2025, conforme al siguiente detalle:

Proyecto	Partida	PC	Tipo Presupuesto	Tipo compra	Procedimiento Contratación	Presupuesto	Detalle
Centro Fisioterapia Olmedo	8.4.01.04.0	541210014	Gasto corriente	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	21653.8200	Adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situación del riesgo del cantón Olmedo-Manabí

ARTÍCULO DOS.- ENCARGAR a la Dirección Administrativo y de Talento Humano, la publicación de esta Resolución Administrativa de la Primera Reforma al PAC del ejercicio fiscal 2025.  
ARTICULO TRES.- La presente resolución firmada electrónicamente entrará en vigencia a partir

de su publicación en el portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo prevé los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”

**1.28.** Memorando N° GADMO-TACP-E-2025-081, de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Areana Loor Santana, Técnico de Adquisición y Compras Públicas, considerando la certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 0088-AP-GADMO-2024, que forma parte del presente expediente, conforme al presupuesto 2024, para el proceso de contratación para la adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí”, con el propósito de dar continuidad al procedimiento contractual certifique la disponibilidad presupuestaria para el año 2025.

**1.29.** Memorando No. 027-DFs-EMLS-GADMO-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, suscrita por el Ing. Edison Manuel Loor Salvatierra, Director Financiero (S), anexando la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 035-AP-GADMO-2025, suscrita por el Ing. Edison Loor Salvatierra, Director Financiero (S) y Ec. Jenny Farfán, Analista de Presupuesto, quienes certifican que en el presupuesto 2025, consta la disponibilidad presupuestaria para contratación de adquisición de insumos médicos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, inversión que será financiada a través del área 2.4.0 del subprograma 4. Otros Servicios Sociales, partida presupuestaria A200.240.13.18.84.01.04.0, denominación: maquinaria y equipos, por el valor de USD. \$ 21.653,82 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**1.30.** Memorando No. 0127-EFMM-DPOP-GADMO-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Erick Mielles Mielles, Director de Planificación y Obras Públicas, adjunta la certificación PDOT 2025, del 25 de febrero del 2025, determina que la adquisición de insumos y equipos médicos de la unidad básica de atención integral para las personas de los grupos de atención prioritaria y en situaciones de riesgo del cantón Olmedo-Manabí, está contemplado dentro del PAC, el mismo que se encuentra en armonía con el PDOT y en el POA 2025.

**1.31.** Memorando N° GADMO-DATH-2025-071, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Robert Casanova Cedeño, Director Administrativo y de Talento Humano, en el cual remite Memorando N° GADMO-TACP-E-2025-083, suscrito por la Ing. Areana Loor Santana, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, quien adjunta los pliegos del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-GADMO-2025-002, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCION INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTONAL OLMEDO-MANABÍ”, para la revisión de los pliegos y posteriormente remita a la máxima autoridad, para la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

**1.32.** Informe No. 005-PS-JSDS-GADMO-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por el Mgs. J. Estalin Diaz S. Md., Procurador Sindico del GADM-Olmedo, establece que el proceso de contratación signado con el código SIE-GADMO-2025-002, cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, por lo cual recomienda que se elabore la Resolución Administrativa de inicio de

la contratación, aprobación del pliego y designación de su delegada para el procedimiento de subasta inversa electrónico respectivo.

**1.33.** Resolución Administrativa No. 007-LMGG-A-GADMO-2025, del 26 de febrero del 2025, suscrita por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, resolvió: “ARTICULO UNO.- DISPONER el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”, signado con el código SIE-GADMO-2025-002, con un presupuesto referencial de USD. 21.653,82000 (VEINTI UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ARTICULO DOS.- APROBAR los documentos preparatorios, pliegos, presupuesto referencial y el cronograma del procedimiento signado con código No. SIE-GADMO-2025-002, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”. ARTICULO TRES.- DESIGNAR a la Lcda. Gabriela Lozano Macias, Directora de Desarrollo Social y Comunicación del GADM-Olmedo, como encargada de la fase precontractual del presente proceso de contratación, responsable de llevar adelante el presente procedimiento y suscribir las respectivas actas en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, así como elaborar y suscribir informes de los resultados del proceso de contratación en el que constará la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto y demás documentación complementaria, realizando todas sus actuaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa aplicable vigente, siendo personal y pecuniariamente responsables del cumplimiento integral del marco legal que rige la materia. ARTICULO CUATRO. – Disponer a la Dirección Administrativa y Talento Humano del GADM-Olmedo a través de la Unidad de Adquisiciones y Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de inicio de procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y demás documentos relevantes del procedimiento No. SIE-GADMO-2025-002, a través del Sistema de Contratación del Estado –SOCE- de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”

**1.34.** Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso signado con el código SIE-GADMO-2025-002, de fecha 07 de marzo del 2025, la Lcda. Gabriela Lozano Macias, delegada de la máxima autoridad municipal, informe que no se presentaron preguntas en el portal de compras públicas dentro del proceso, ni se realizaron aclaraciones por parte de ningún proveedor por lo que cierra esta etapa del proceso.

**1.35.** Acta de Convalidación de Errores del proceso signado con el código SIE-GADMO-2025-002, de fecha 18 de marzo del 2025, la Lcda. Gabriela Lozano Macias, delegada de la máxima autoridad municipal, en su parte pertinente concluye que: “Las ofertas presentadas por: IGLESIAS JIMENEZ FRANKLIN OSWALDO, JENNY MARCELA SALGADO REYES y AVELLAN GUERRA FRANKILN ROBERT RAMON, no tienen errores de forma que puedan ser motivo de convalidación, conforme lo

dispuesto para la integridad de la oferta contenida en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública”

**1.36.** Acta de Calificación de Ofertas del proceso signado con el código SIE-GADMO-2025-002, de fecha 20 de marzo del 2025, la Lcda. Gabriela Lozano Macias, delegada de la máxima autoridad municipal, concluye: “Las ofertas presentadas por: IGLESIAS JIMENEZ FRANKLIN OSWALDO, y JENNY MARCELA SALGADO REYES, cumplen con la totalidad de los parámetros, mientras que AVELLAN GUERRA FRANKILN ROBERT RAMON, no cumplen con la totalidad de los parámetros, según los parámetros establecidos en el pliego requerido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, en tal sentido quedan habilitados para continuar en el presente proceso, correspondiendo por el estado del mismo el desarrollo de la puja contemplado en los Art. 134, 135 y 136 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública. Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, pongo en su conocimiento, el presente informe, a fin de que autorice en calidad de máxima autoridad, la calificación respectiva en el portal COMPRASPUBLICAS, de los oferentes: IGLESIAS JIMENEZ FRANKLIN OSWALDO, y JENNY MARCELA SALGADO REYES, en razón de que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego”

**1.37.** Acta de Verificación del resultado de la puja No. 004-2025, dentro del proceso signado con el código SIE-GADMO-2025-002, de fecha 31 de marzo del 2025, la Lcda. Gabriela Lozano Macias, delegada de la máxima autoridad municipal, manifiesta que en base al memorando NO. GADMO-TACP-E-2025-143, emitido por la Técnica de Adquisición y Compras Públicas (E), quien remite los resultados de la puja de acuerdo al cronograma de procesos de código Nro. SIE-GADMO-2025-002 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTONAL OLMEDO-MANABÍ”, y, de la revisión del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) se llevó a cabo la PUJA, resultando ganador el Sr. Iglesias Jiménez Franklin Oswaldo, con un monto de: USD\$18.390,00 (Dieciocho Mil Trescientos Noventa dólares 00/100 centavos) sin IVA. Para constancia se capturan las siguientes imágenes:

SALGADO REYES JENNY MARCELA	AVELLAN GUERRA FRANKLIN ROBERT RAMON	Iglesias Jiménez Franklin Oswaldo
USD 19,995.00	USD 20,500.00	USD 18,390.00
hora:12:59:18	hora:12:50:13	hora:12:59:53
USD 21,596.94	USD 21,217.00	USD 21,652.09
hora:14:32:48	hora:12:20:08	hora:18:03:37
	USD 21,653.09	
	hora:16:34:07	

Concluyendo que: “En cumplimiento de las funciones designadas mediante Resolución No. 007-LMGG-A GADMO-2025; considerando que el presente procedimiento de contratación pública corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica, en el que para la adquisición de bienes se considera la oferta de menor precio, después de que se revisó los valores registrados en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), y, se hicieron los cálculos correspondientes, el oferente FRANKLIN OSWALDO IGLESIAS JIMÉNEZ, personería natural con RUC Nro. 1102768692001, es el ganador de la Etapa de Puja, rebajó su oferta en aproximadamente un 16 %, por lo que cumple con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 130 del Reglamento General

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial”.- Al cumplirse con una rebaja de al menos 5% del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, me permito recomendar a la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, adjudicar el presente proceso de contratación al oferente FRANKLIN OSWALDO IGLESIAS JIMÉNEZ, personería natural con RUC Nro. 1102768692001, por un valor total de USD. \$ 18.390,00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100) sin incluir IVA, quien resultó ganador en la etapa de puja del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMO-2025-002.

**1.38.** Resolución Administrativa No. 012-LMGG-A-GADMO-2025, del 01 de abril del 2025, suscrita por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, resolvió: “ARTICULO UNO.- ACOGER la recomendación de la Delegada de la Máxima Autoridad Municipal del proceso de subasta inversa electrónica código SIE-GADMO-2025-002, establecida en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PUJA No. 04-2025, de fecha 31 de marzo del 2025. ARTICULO DOS.- ADJUDICAR a la personería natural FRANKLIN OSWALDO IGLESIAS JIMÉNEZ, con RUC Nro. 1102768692001, el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica código SIE-GADMO-2025-002, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ”, por un valor de USD. \$ 18.390,00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100), valor que no incluye IVA, de conformidad a los resultados obtenidos en la etapa de la puja, con un plazo de ejecución contractual es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y legales, exigidos para este procedimiento de contratación, conforme consta en el Informe final de análisis de ofertas, en los Términos de referencia remitidos por la Unidad requirente, los Pliegos, la Oferta presentada, el Acta de verificación de resultado de la puja, y demás documentos precontractuales del presente procedimiento de contratación. ARTICULO TRES. - DISPONER a la Procuraduría Síndica Municipal, la elaboración del instrumento legal respectivo, a favor del señor FRANKLIN OSWALDO IGLESIAS JIMÉNEZ, personería natural con RUC Nro. 1102768692001, de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, su Reglamento y demás normativa expedida para el efecto. ARTICULO CUATRO.- DESIGNAR como administradora del contrato a la Licenciada Gina Priscila Rivera Escobar, funcionaria del GADM-Olmedo, quien será la responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con del señor FRANKLIN OSWALDO IGLESIAS JIMÉNEZ, personería natural con RUC Nro. 1102768692001, concordante con los deberes y atribuciones que le confiere los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 295, 300, 301 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de ausencia temporal, definitiva del Administrador de Contrato, esta autoridad designará su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo (...)”

<sup>1.39.</sup> Memorando No. 247-DFe-CAMM-GADMO-2025, de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por la señora Cira Miele Miele, directora Financiera (E), quien informa que EL CONTRATISTA realizo el pago del título de crédito No. 2025-006, por el valor de USD. \$ 216,54 (DOScientos Dieciséis CON 54/100 DOLARES) por concepto del costo de levantamiento de texto, reproducción y edición

de pliegos correspondiente al 1 % del valor referencial determinado en el proceso de contratación de subasta inversa electrónica código SIE-GADMO-2025-002.

### **Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**2.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**2.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “Adjudicatario”, es el oferente a quien el GADM-Olmedo le adjudica el contrato.
- b. “CONTRATISTA”, es el oferente adjudicatario.
- c. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. “LOSNCPP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. “RGLOSNCPP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- g. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto;
- h. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**3.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego (Condiciones particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b. Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c. La oferta presentada por parte de EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

- d. La resolución de adjudicación.
- e. Las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.
- f. Las certificaciones otorgadas por la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación y Obras Públicas del GADM-Olmedo, respectivamente, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria, disponibilidad de recursos y estructura para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g. Los demás documentos que se encuentran enunciados en la Clausula Primera "Antecedentes" de este contrato.
- h. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el contrato;
- i. La garantía técnica presentada por el contratista; y,
- j. Cualquier otro documento de interés institucional, conforme lo dispuesto en el Art. 256 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO**

**4.1.** EL CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, a proveer los bienes y/o servicios de ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, que cumpla con todas las especificaciones y características establecidas en el pliego, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales respetando la normativa legal aplicable, a fin de que la entrega se realice a plena satisfacción de la entidad contratante.

De conformidad a la oferta presentada y guardando armonía con el valor propuesto en la puja, de acuerdo al presente detalle:

No.	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	481500901	CAMPO MAGNÉTICO 4 CANALES	1	2,335.68	2,335.68
2	481500901	LASER DIGITAL LASERMED	1	1,571.27	1,571.27
3	481500901	BAÑO DE PARAFINA	1	165.61	165.61
4	481500901	BARRA PARALELA DOBLE 2 MT	1	806.87	806.87
5	481500901	JUEGOS DE BALONES TERAPÉUTICOS	1	193.22	193.22
6	481500901	MASAJEADOR TERAPÉUTICO	1	332.93	332.93
7	481500901	BOSU	1	335.48	335.48
8	481500901	JUEGO DE BANDAS ELÁSTICAS CARCIBAND	1	59.32	59.32
9	481500901	POLEAS DE PARED	2	106.16	212.32
10	481500901	GRADILLAS DE DOS PELDAÑOS	2	37.79	75.58
11	481500901	COLCHONETA	2	157.12	314.24
12	481500901	CAMA DE BOBATH	1	496.86	496.86
13	481500901	ELECTRO ESTIMULADOR NEURODYN	1	1,571.27	1,571.27
14	481500901	ESCALERA DE ESQUINA CON RAMPA Y PASAMANOS DOBLE	1	628.50	628.50
15	481500901	RUEDA DE HOMBRO	1	552.06	552.06

16	481500901	SILLA DE RUEDAS POPULAR	1	151.17	151.17
17	481500901	JUEGO DE MANCUERNAS	1	320.28	320.28
18	481500901	JUEGO DE PESAS ADHESIVAS TOBILLERAS	1	149.48	149.48
19	481500901	CAMILLA FIJA CON CABECERA REGULABLE	3	471.38	1,414.14
20	481500901	BICICLETA ESTÁTICA	1	721.93	721.93
21	481500901	ULTRASONIDO DE MESA	1	806.86	806.86
22	481500901	TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES HOTMED	1	764.40	764.40
23	481500901	CONGELADOR PARA COMPRESAS FRÍAS	1	1,218.79	1,218.79
24	481500901	TOALLAS GRANDES	12	23.95	287.40
25	481500901	TENSIÓMETRO Y FONENDOSCOPIO	3	382.19	1,146.57
26	481500901	SOPORTE DE ESPEJO	1	220.82	220.82
27	481500901	ESCALERA SUECA	1	335.48	335.48
28	481500901	COMPRESAS QUÍMICAS CALIENTES DORSOLUMBARES	10	35.24	352.40
29	481500901	COMPRESAS QUÍMICAS CALIENTES LUMBARES	10	27.17	271.70
30	481500901	COMPRESAS FRÍAS	6	40.76	244.56
31	481500901	NEGATOSCOPIO	1	148.63	148.63
32	481500901	PARLANTE DE PEDESTAL	1	184.18	184.18
				<b>TOTAL</b>	<b>18,390.00</b>

#### Cláusula Quinta. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### 5.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Previo a suscribir el contrato el oferente adjudicado deberá cancelar a la entidad contratante el valor establecido por concepto de levantamiento de pliegos.
- Suscribir el contrato máximo en quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación.
- Entregar oportunamente los bienes y servicios contratados, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN SITUACIONES DE RIESGO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- El contratista tendrá la obligación de realizar la reposición inmediata ante defectos en los bienes contratados en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación.
- El proveedor deberá entregar una garantía técnica de 12 meses que asegure la calidad de los bienes y/o defectos de fábrica, contados a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción.
- El contratista deberá entregar en el lugar que establezca el GAD Municipal del cantón Olmedo-Manabí sin costo adicional

- Realizar internamente el aseguramiento de la calidad en el otorgamiento de los servicios.
- Participar en el informe de conformidad y suscribir la respectiva acta de entrega-recepción, conforme lo dispuesto en los artículos 319, 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Obligaciones de EL CONTRATISTA contenida en su Oferta, sin costo alguno a la entidad contratante:**

- Brindar la capacitación necesaria sobre el uso de los equipos entregados, para lo cual presentará el itinerario de capacitación en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, el compromiso y cronograma de capacitación a los funcionarios designados para el manejo de los equipos.
- El plan de capacitaciones de los equipos biomédicos adquiridos será impartido por técnicos especialistas en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, para que el personal operativo de los equipos biomédicos durante la capacitación ponga en práctica los conocimientos transmitidos.
- Realizar visitas de verificación de los equipos durante el periodo de la garantía técnica.
- La garantía de fábrica otorgada por el oferente, comprende una vigencia de un (01) año a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento.
- La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, calibraciones y mantenimiento correctivo.
- La provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarias para el mantenimiento preventivo periódico y preventivo no tendrán costo alguno para el GADM-Olmedo, excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso y/o caso fortuito, estipulado en la garantía técnica.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos incluyen calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros sin costo adicional para el GADM-Olmedo.
- Soporte técnico en horas y días laborables.
- El mantenimiento correctivo se realizará exclusivamente previo pedido del GADM-Olmedo.
- En caso de que los equipos ingresen al servicio técnico, el proveedor podrá disponer de bienes con similares características que serán entregados al GADM-Olmedo, para su uso temporal hasta que el bien sea reparado.

**5.2. Obligaciones de EL CONTRATANTE:**

- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a tres (03) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Observar y cumplir los plazos para realizar el pago posterior a la entrega de los bienes y/o servicios conforme a la normativa legal correspondiente.

- Verificar el cumplimiento de los bienes para la Unidad Básica de Atención Integral para las Personas de los Grupos de Atención Prioritaria y en Situaciones de Riesgo del cantón Olmedo-Manabí, que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales.
- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para ejecución del proceso.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades.
- Notificar inmediatamente sobre cualquier desperfecto de los bienes y servicios objetos del presente instrumento, con la finalidad de que el contratista cumpla con sus obligaciones.

#### **Clausula Sexta. – ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**6.1.** Esta contratación tiene como finalidad la de adquirir equipos e insumos médicos para la Unidad Básica de Atención Integral para las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritarios y en situación de riesgo, como fundamento de lo contenido en el convenio interinstitucional suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para la prestación de un servicio de rehabilitación física dirigido a los grupos de atención prioritaria del cantón Olmedo, y, desarrollar con eficiencia las actividades planificadas según los procedimientos patológicos que sean necesarios aplicar.

#### **6.2. Metodología de Trabajo:**

La Metodología se sujetará a lo constante en la oferta, en los tiempos previstos en el cronograma de implementación de la misma, conforme a lo previsto en el término de referencia.

Cualquier duda o alcance sobre la interpretación de los Términos de Referencia, o aspectos técnicos que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán resolverse conjuntamente con el Administrador del contrato.

Coordinar con el administrador del Contrato para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales del Ejecutor.

Una vez que el proveedor sea adjudicado, tendrá la obligación de entregar los bienes en el lugar previamente establecido, en el Centro de Fisioterapia y/o Rehabilitación (Barrio del Divino Niño) perteneciente al GAD Olmedo”, de acuerdo con las características técnicas las misma que serán verificadas por el Administrador de contrato.

La entrega deberá realizarse previa notificación por parte del proveedor al Administrador.

La entrega se realizará en un lugar establecido por la Institución sin costo adicional por transporte.

Se realizará el Acta Entrega Recepción de los bienes recibidos siempre y cuando esta cumpla con las especificaciones técnicas. Tomando en consideración el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 319 Recepción en bienes. - En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del

contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante. Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas.

### 6.3. Productos o Servicios Esperados:

Los bienes que el GAD Olmedo espera recibir son: INSUMOS y EQUIPOS MEDICOS, los mismos que deben cumplir con las especificaciones solicitadas en el requerimiento y con la respectiva garantía por parte del proveedor y que estos sean de calidad.

INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS A ADQUIRIR				
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMPO MAGNETICO	Pantalla: LCD / TOUCH / LED Frecuencia $\leq 1$ a $\geq 100$ Hz Inducción máxima por canal $\geq 100$ Gauss Protocolos Pre-programados Temporizador (Tiempo de tratamiento) $\leq 60$ min Canales de salida $\geq$ Cuatro (4) Accesorios Solenoides tipo disco plano Dos (2) Bobina o Solenoide tipo túnel Dos (2) Cable de conexión Uno (1) Coche porta equipo Uno (1) Camilla para terapia de magneto (fabricada en madera) Una (1) OTRAS ESPECIFICACIONES Energía / Alimentación 110 ~ 220 VAC / 60 Hz Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia	u	1
2	LASER DIGITAL	Canal / puerto de entrada $\geq 1$ (uno) Tiempo de trabajo Regulable Pantalla : LCD, LED o TOUCH Modo de operación mínimo Continuo y pulsátil Frecuencias moduladas Requerido Frecuencias de Nogier Requerido Adaptable a varios aplicadores Requerido Accesorios Gafas de protección Dos (2) Aplicador láser Dos (2) de diferente longitud de onda OTRAS ESPECIFICACIONES Energía / Alimentación 110 ~ 220 VAC / 60 Hz	u	1

		<p>Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: FDA / CE</p>		
3	BAÑO DE PARAFINA	<p>Estructura exterior Material resistente, de fácil limpieza</p> <p>Estructura interior Acero con recubrimiento de Teflón</p> <p>Tapa o Cubierta Requerida</p> <p>Capacidad aproximada De 5 lb a 9 lb o su equivalente</p> <p>Termostato interno Requerido</p> <p>Alarmas</p> <p>Indicador de encendido Requerido</p> <p>Accesorios</p> <p>Parafina Cantidad requerida de acuerdo a capacidad del equipo</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>Energía / Alimentación 110 ~ 127 VAC / 60 Hz</p> <p>Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: FDA / CE / ISO 13485 / ISO 9001</p>	u	1
4	BARRA PARALELA DE 2 MT	<p>Control / Visualización / Material</p> <p>Estructura de pasamanos Acero con acabado en pintura electrostática</p> <p>Base Fabricada en madera, cubierta con material antideslizante</p> <p>Longitud <math>\geq 2</math> (dos) metros</p> <p>Pasamanos regulables en alto y ancho Requerido</p> <p>Perillas para regulación de alto y ancho de los pasamanos <math>\geq 16</math> (dieciséis)</p> <p>Número de pasamanos 4 (cuatro)</p> <p>Reguladores laterales Fabricados en acero cromado</p> <p>Garantía técnica fabricante: un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo :de preferencia</p>	u	1
5	JUEGO DE BALONES TERAPEUTICOS	<p>Control / Visualización / Material</p> <p>Material Elastómero suave o PVC de alta calidad</p> <p>Resistencia <math>\geq 150</math> Kg de peso</p> <p>Cantidad Seis (6) balones</p> <p>Colores Diferentes para cada tamaño</p> <p>Diámetro balón 1: 45 cm <math>\pm</math> 5 cm</p> <p>Diámetro balón 2: 55 cm <math>\pm</math> 5 cm</p> <p>Diámetro balón 3: 65 cm <math>\pm</math> 5 cm</p> <p>Diámetro balón 4: 75 cm <math>\pm</math> 5 cm</p> <p>Diámetro balón 5: 85 cm <math>\pm</math> 5 cm</p> <p>Diámetro balón 6: 95 cm <math>\pm</math> 5 cm</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p>	u	1

		Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: ISO 13485 / ISO 9001		
6	MASAJEADOR TERAPEUTICO	Velocidad seleccionable Requerido Botón de encendido/apagado Requerido Revoluciones máximas $\geq 2900$ rpm Revoluciones mínimas $\leq 1800$ rpm Mango de agarre $\geq$ Dos (2) OTRAS ESPECIFICACIONES Energía / Alimentación 110 ~ 127 VAC / 60 Hz Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: FDA / CE / ISO	u	1
7	BOSU	Control / Visualización / Material Material PVC de alta calidad Resistencia $\geq 130$ Kg de peso Diámetro aproximado 65 cm $\pm$ 5 cm OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: ISO 13485 / ISO 9001	u	1
8	JUEGO DE BANDAS ELASTICAS	Material Caucho termoplástico o látex Medidas Longitud de la banda $\geq 1$ m Ancho de la banda $\geq 10$ cm Resistencia Nivel 1: suave (1) una unidad Nivel 2: leve (1) una unidad Nivel 3: medio (1) una unidad Nivel 4: medio fuerte (1) una unidad Nivel 5: fuerte (1) una unidad Nivel 6: súper fuerte (1) una unidad Nivel 7: extra fuerte (1) una unidad Diferentes colores Requerido OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: ISO 13485 / ISO 9001	u	1
9	POLEAS DE PARED	Estructura Acero con acabado en pintura electrostática Poleas Función bilateral, orientables para miembros superiores Poleas de nylon Dos (2) Manijas o empuñaduras Dos (2) para miembros superiores Accesorios	u	2

		<p>Cuerda reforzada nylon <math>\geq 2</math> metros de cuerda de nylon de alta calidad</p> <p>Juego de pesas <math>\geq 8</math> kg.</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo De preferencia</p>		
10	GRADILLAS DE DOS PELDAÑOS	<p>Estructura Acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática</p> <p>Superficie del escalón Antideslizante</p> <p>Medidas referenciales Largo: 45 cm <math>\pm</math> 5cm</p> <p>Ancho: 40 cm <math>\pm</math> 5cm</p> <p>Alto: 20 cm <math>\pm</math> 5cm</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo De preferencia</p>	u	2
11	COLCHONETA	<p>Material del relleno Espuma de alta densidad con capa de poliexpandex para garantizar que la forma de la colchoneta perdure en el tiempo.</p> <p>Tapizado Cuero sintético</p> <p>Accesorios Respiradores laterales, cierre y velcro que posibilita la unión de más colchonetas al mismo tiempo.</p> <p>Dimensiones Ancho: 100 cm (<math>\pm</math>10cm)</p> <p>Largo: 200 cm (<math>\pm</math>10cm)</p> <p>Alto: 10cm (<math>\pm</math>1 cm)</p> <p>Color PANTONE: Réflex Blue</p> <p>CYMK: C:100, M:73, Y:0, K:2</p> <p>RGB: R:0, G:84, B:164</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo De preferencia</p>	u	2
12	CAMA DE BOBATH	<p>Material de fabricación De madera resistente, en alta calidad, barnizada</p> <p>Medidas referenciales Largo: 200 cm <math>\pm</math> 10 cm</p> <p>Ancho: 140 cm <math>\pm</math> 10 cm</p> <p>Altura: 50 cm <math>\pm</math> 5 cm</p> <p>Máximo peso a soportar <math>\geq 160</math> Kg</p> <p>Colchoneta</p> <p>Tapizado Vinil o cuero sintético impermeable, resistente, color a elección</p> <p>España (colchón): Espuma de poliuretano de al menos 7 cm de espesor, de alta densidad, adherido a la estructura.</p> <p>Garantía técnica fabricante: un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo :de preferencia</p>	u	1

13	ELECTROESTIMULADOR HOSPITALARIO	<p>Visualización de parámetros LCD , LED o TFT  Frecuencias Media y baja  Tipos de Corrientes <math>\geq 8</math> (ocho)  Canales <math>\geq 4</math> (cuatro)  Programación Control independiente de intensidad para cada canal  Memoria Si  Programas preestablecidos <math>\geq 20</math> (veinte)  Programas de usuario <math>\geq 10</math> (diez)  Accesorios  Banda de sujeción cortas Dos (2)  Banda de sujeción largas Dos (2)  Electrodos de goma conductiva Ocho (8)  Esponjas para electrodos Ocho (8)  Cable de paciente Uno (1) por cada canal  OTRAS ESPECIFICACIONES  Energía / Alimentación 110 ~ 220 VAC / 60 Hz  Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien  Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: FDA / CE</p>	u	1
14	ESCALERA DE ESQUINA CON RAMPA Y PASAMANOS	<p>Estructura Madera ,Pasamanos dobles para adultos y niños  Diseño Que pueda armarse en "L"  Peldaños / Escaleras <math>\geq 3</math> (Tres) De madera cubiertos de material antideslizante Huella 25 cm <math>\pm</math> 2 cm.  Contrahuella 16 cm <math>\pm</math> 2 cm Ancho peldaños 70 cm <math>\pm</math> 5 cm  Descanso Uno (1)  Cubierto de material antideslizante  Rampa De madera cubierta de material antideslizante  Largo de 200 cm <math>\pm</math> 10 cm  Ancho de 70 cm <math>\pm</math> 5 cm  Garantía técnica fabricante: un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien  Certificados de Calidad del Equipo :de preferencia</p>	u	1
15	RUEDA DE HOMBRO	<p>Estructura del mástil Acero inoxidable o acero recubierto con pintura electrostática  Sistema de rotación Bidireccional  Fijación a pared Altura regulable  Pantalla (Visualización de parámetros) LCD  Amplitud de giro Variable  Graduación Resistencia progresiva sin cambios bruscos ni escalonamientos  Empuñadura frontal Requerido  OTRAS ESPECIFICACIONES  Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien  Certificados de Calidad del Equipo Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: ISO 13485 / ISO 9001</p>	u	1

16	SILLAS DE RUEDA POPULAR	<p>Diseño Plegable Estructura y materiales Tubular en aluminio o tubo de acero cromado <math>\geq 20</math> mm de diámetro con <math>\geq 1,5</math> mm de espesor Capacidad mínima de carga <math>\geq 100</math> Kg Respaldo a posición fija Requerido Mangos de empuje Dos (2) mangos en plástico resistente o poliuretano rígido Ruedas delanteras Dos 2 ruedas giratorias 360 0 de caucho macizo Diámetro: <math>\geq 200</math> mm Ruedas traseras Dos (2) ruedas neumáticas Con freno manual en ambas ruedas Diámetro: <math>\geq 550</math> mm Aros propulsores Externos a las ruedas traseras, en aluminio de alta resistencia Apoyabrazos Recubiertos en espuma suave Apoyapiernas Requerido Reposa-pies Requerido Asiento Área referencial de 400 mm x 450 mm Sistema de frenado Frenos bilaterales en la parte posterior Tapizado de asiento y espaldar Resistente y lavable OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia</p>	u	1
17	JUEGO DE MANCUERNAS	<p>Mancuernas diferentes pesos <math>\geq</math> Veinte (20), con indicador de peso Dos (2) pesas de 1Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 2Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 3Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 4Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 5Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 6Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 7Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 8Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 9Lb o su equivalencia Dos (2) pesas de 10Lb o su equivalencia Recubrimiento de la pesa Vinil de diferentes colores Soporte Para 20 pesas fabricado en hierro con acabado en pintura electroestática OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo: De preferencia</p>	u	1
18	JUEGO DE PESAS	<p>Tobilleras Catorce (14) lastradas Pesos: Dos (2) de: 1/2 Kg, o su equivalencia</p>	u	1

	ADHESIVAS TOBILLERAS	<p>Dos (2) de: 1 Kg, o su equivalencia          Dos (2) de: 1 1/2 Kg, o su equivalencia          Dos (2) de: 2 Kg, o su equivalencia          Dos (2) de: 3 Kg, o su equivalencia          Dos (2) de: 4 Kg, o su equivalencia          Dos (2) de: 5 Kg, o su equivalencia</p> <p>Sujeción Requerido a través de velcro, ajustable para adultos y niños</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo: De preferencia</p>		
19	CAMILLA FIJABLE CON CABECERA REGULABLE	<p>Material Tubo de acero 1¼" de diámetro y 1,5 mm de espesor, con uniones en sistema de soldaduras TIG</p> <p>Medidas referenciales Longitud: 190 cm ± 10 cm          Ancho: 60 cm ± 5 cm          Altura: 75 cm ± 5 cm</p> <p>Secciones mínimas Dividida en dos planos:          cabecera, cuerpo</p> <p>Cabecera Regulable</p> <p>Regatones Ajustable de nylon de alto impacto para las patas, en color negro</p> <p>Carga a soportar ≥ 150 Kg</p> <p>Colchoneta</p> <p>Tapizado Vinil o cuero sintético impermeable, resistente, color a elección</p> <p>España (colchón) Espuma de poliuretano de al menos 7 cm de espesor, de alta densidad, adherido a la estructura</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p> <p>Certificados de Calidad del Equipo: De preferencia</p>	u	3
20	BICILETA ESTÁTICA	<p>Estructura Robusta y reforzada</p> <p>Visualización Velocidad          Tiempo          Distancia          Ritmo cardíaco</p> <p>Resistencia Magnética y/o mecánica</p> <p>Pedales Ajustables</p> <p>Asiento Ajustable en altura y longitud horizontal</p> <p>Programas de entrenamiento Predeterminados y/o manuales</p> <p>Manillar Ajustable en altura</p> <p>Peso máximo usuario ≥ 250 Libras</p> <p>Reguladores de estabilidad Requerido</p> <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p>	u	1

		Certificados de Calidad del Equipo: De preferencia		
21	ULTRASONIDO DE MESA	<p>Frecuencia ultrasonido De 1 y 3 Mhz  Densidad de Potencia <math>\leq 3w/cm^2</math>  Modo de funcionamiento Continuo y/o pulsado  Selector de tiempo Requerido  Protocolos programables Requerido  Protocolos de usuario Requerido  Pantalla LCD o LED  Accesorios  Transductor (área) Uno (1) <math>\geq 5 cm^2</math>  Coche porta equipo Uno (1)</p>	u	1
22	TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	<p>Estructura Acero inoxidable AISI 304 o superior  Panel frontal Con interruptor, lámpara piloto y termostato para control de la temperatura de trabajo.  Capacidad <math>\geq 50</math> litros  Tamaño compresas Estándar  Control de seguridad Requerido  Desagüe Requerido  Accesorios  Compresas de calor húmedo Seis (6)  OTRAS ESPECIFICACIONES  Energía / Alimentación 110 ~ 127 VAC / 60 Hz  Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien  Certificados de Calidad del Equipo: Al menos una (1) de las siguientes certificaciones: FDA / CE</p>	u	1
23	CONGELADOR VERTICAL PARA COMPRESAS FRIAS	<p>Capacidad <math>\geq 100</math> litros  Tamaño de compresas Estándar  Estructura exterior De alta durabilidad y resistencia  Compartimentos <math>\geq 3</math> (tres)  Capacidad frigorífica 553 BTU /hora  OTRAS ESPECIFICACIONES  Energía / Alimentación 110 ~ 127 VAC / 60 Hz  Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien  Certificados de Calidad del Equipo: De preferencia</p>	u	1
24	TOALLAS GRANDES	<p>Fabricación En hilos de algodón de alta calidad, que permiten sean esponjosa y delicada a la vez  Hilos por Pulgada Cuadrada: <math>\geq 100</math>  Gramaje o peso <math>\geq 550 g/m^2</math>. +/-5%  Color Blanco o colores  Dimensiones Alto: 140 cm <math>\pm 5</math> cm  Ancho: 70 cm <math>\pm 5</math> cm  OTRAS ESPECIFICACIONES  Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien</p>	u	12
25	TENSIOMETRO Y FONENDOSCOPIO	<p>ESFIGMOMANÓMETROS  Ti 0 Portátil  Sistema Aneroide  Escala 0 a 300mm Hg</p>	u	1

		<p>Graduación 2 mmHg y 10 mmHg Tolerancia <math>\pm</math> 3mmHg Brazaletes adulto Sistema de fijación: Velcro FONENDOSCOPIO Olivas Suaves y resistentes Tubos auditivos Acero inoxidable o titanio Tubo flexible Sin látex, en forma de Y Membrana Diámetro: Entre 30 mm y 48 mm (para uso en pediatría y en adultos) Forma: Circular Anillo: Con protección para el frío Diafragma: Ultrasensible Longitud 50 cm OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo: de preferencia</p>		
26	SOPORTE DE ESPEJO	<p>Estructura: de acero con acabado de pintura anticorrosivo Espejo: <math>\geq</math> 4 líneas fijado en una superficie de MDF blanco Dimensiones referenciales: Alto: 175 cm <math>\pm</math> 5 cm Ancho: 75 cm <math>\pm</math> 5 cm Móvil: <math>\geq</math> 4 garruchas con y sin freno respectivamente Garantía técnica fabricante: de un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien. Certificados de Calidad del Equipo: de preferencia</p>	u	1
27	ESCALERA SUECA	<p>Estructura Madera maciza barnizada Soportes laterales Requerido Barras transversales Requerido Dimensiones Alto: 220 cm <math>\pm</math> 10 cm Ancho: 90 cm <math>\pm</math> 5 cm Profundida: 15 cm <math>\pm</math> 3 cm OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia</p>	u	1
28	COMPRESAS QUIMICAS CALIENTES DORSOLUMBARES	<p>Fabricación En tejido de mezcla de algodón Relleno De bentonita (hidrocoloide natural) Dimensiones Dorso Lumbar 35x60 cm. <math>\pm</math> 5 cm OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia</p>	u	10
29	COMPRESAS QUIMICAS CALIENTES LUMBARES	<p>Fabricación En tejido de mezcla de algodón Relleno De bentonita (hidrocoloide natural) Dimensiones Lumbar 25x45 cm. <math>\pm</math> 5 cm OTRAS ESPECIFICACIONES</p>	u	10

		Garantía técnica fabricante: Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia		
30	COMPRESAS FRIAS	Fabricación Poliuretano u otros materiales de alta calidad, durabilidad y resistencia Relleno Gel de sílice inocuo, que permite mantener la flexibilidad. Sin látex Dimensiones Varios tamaños OTRAS ESPECIFICACIONES Garantía técnica fabricante un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia	u	6
31	NEGATOSCOPIO	Estructura Aluminio o superior Material Panel frontal Acrílico Dimensiones referenciales Alto: 45cm ± 10cm Profundidad: 6cm ± 4cm Largo: 40cm ± 7cm Sistema de encendido Interruptor de ON/OFF Sistema de protección Fusible externo Sistema de sujeción de películas Requerido Tipo de iluminación Lámpara o tubo, LED Vida útil de la luz LED ≥ 2000 horas OTRAS ESPECIFICACIONES Energía / Alimentación 110 ~ 127 VAC / 60 Hz Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia	u	1
32	PARLANTE DE PEDESTAL	Potencia de amplificación ≥ 2000 W (pico) Puerto USB Requerido Puerto para tarjeta SD Requerido Conexión Bluetooth Requerido Conexión para micrófono o Plug 3,5 mm Requerido Pantalla de visualización de funciones Requerido Accesorios Soporte para el parlante tipo trípode Uno (1) Micrófono Uno (1) OTRAS ESPECIFICACIONES Energía / Alimentación 110 ~ 127 VAC / 60 Hz Garantía técnica fabricante Un (1) año a partir de la recepción definitiva del bien Certificados de Calidad del Equipo De preferencia	u	1

#### 6.4. Información que dispone la Entidad:

1. Presupuesto referencial.
2. Especificaciones técnicas.
3. La entrega de los bienes se realizará en la Av. Manabí, Barrio Divino Niño en las instalaciones de la Ex Guardería Divino Niño del cantón Olmedo-Manabí.

### **Clausula Séptima. - PRECIO DEL CONTRATO**

**7.1.** El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, pagará a EL CONTRATISTA, es de USD. \$ USD. \$ 18.390,00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100), más IVA, de conformidad con los resultados de la puja No. 04-2025.

**7.2.** El precio acordado en el contrato, constituirán la única compensación a EL CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme lo menciona el numeral 7.1.

### **Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO**

**8.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, pagará el 100 % contra entrega de los bienes objeto del contrato, con la respectiva aprobación del administrador del contrato, factura, garantía técnica, pago del 1 % por costos del levantamiento, reproducción y edición de los pliegos y acta de entrega recepción definitiva firmada por las partes.

**8.2.** Todos los pagos que se hagan a EL CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

**8.3.** De los pagos que deba hacer el GADM-Olmedo, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**8.4.** Pagos indebidos: El GADM-Olmedo, se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la prestación de servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón debidamente justificada, obligándose a el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Novena. - GARANTÍAS**

**9.1.** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía prevista en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**9.2.** Las garantías técnicas previstas en las especificaciones técnicas del presente procedimiento de contratación.

**9.3.** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la garantía técnica, la CONTRATANTE iniciará las acciones legales correspondientes.

**9.4.** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**9.5.** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**9.6.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por EL CONTRATANTE.

#### **Cláusula Decima. - PLAZO**

**10.1.** El plazo para la ejecución de la presente contratación es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Decima Primera. - MULTAS**

**11.1.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales o por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) sobre el monto total del contrato sin el IVA, o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se contrae a través del presente instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la codificación del código civil, debidamente comprobado y aceptado por el GADM-Olmedo; para lo cual se notificará al GADM-Olmedo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado EL CONTRATISTA de los mismos.

Además, se aplicará multas por los incumplimientos relacionados con la garantía técnica.

**11.2.** Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto.

**11.3.** El GADM-Olmedo queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

**11.4.** Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del monto total del contrato, el GADM-Olmedo, podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

**11.5.** El cobro de las multas no excluye el derecho del GADM-Olmedo, para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.

**11.6.** Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

**11.7.** Las multas impuestas se descontarán de cualquier valor que la contratante adeude al contratista en virtud de este contrato.

**11.8.** En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato la cual establecerá el incumplimiento fechas y montos.

**11.9.** El GADM-Olmedo, queda autorizado por EL CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

**Cláusula Decima Segunda. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**12.1.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

**Cláusula Décima Tercera. - PRORROGAS DE PLAZO:**

**13.1.** El GADM-OLMEDO, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del GADM-OLMEDO, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato.
- b. Por suspensión en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c. Si el GADM-OLMEDO no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes.

Cuando la prórroga de plazo modifique el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del contrato y de la máxima autoridad del CONTRATANTE o su delegado.

**Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.1.** EL CONTRATANTE designa como administrador del contrato a la licenciada Gina Priscila Rivera Escobar, funcionaria del GADM-Olmedo, según consta en la Resolución Administrativa No. 012-LMGG-A-GADMO-2025, de fecha 01 de abril del 2025, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, impondrá multas y sanciones que hubiere lugar; y recomendará a la máxima autoridad la terminación unilateral de ser el caso.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer EL CONTRATISTA así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

En forma general, el Administrador del Contrato, en lo que a sus funciones respecta, está obligado a observar las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, las disposiciones contenidas

en la ordenanza sustitutiva a la ordenanza que reglamenta los procesos de contratación pública en el GAD Municipal del cantón Olmedo, en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en lo que fueren aplicables, y, observar las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**14.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

**14.3.** El Administrador es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 80 y 99 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Decima Quinta. – CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**15.1.** Por causas justificadas las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

**15.2.** En ningún caso el contrato complementario de fiscalización superará el monto del límite legal establecido;

#### **Cláusula Decima Sexta. – ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:**

**16.1.** Una vez que se hayan provisto todos los servicios o adquisición de bienes previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará al GADM-Olmedo el informe final.

**16.2.** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios y/o bienes prestados o entregados.

Si el contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el termino de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un juez de lo civil o un notario público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**16.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNC.

### **Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**17.1.** EL GADM-Olmedo efectuará al CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuarán como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

**17.2.** EL GADM-Olmedo exigirá previo a la suscripción del contrato el pago del 1 % del valor referencial constante en los pliegos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta los procesos de contratación pública en el GAD Municipal del cantón Olmedo – Manabí.

**17.3.** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

### **Cláusula Décima Octava. - LABORAL**

**18.1.** El contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

En consecuencia, el GADM-Olmedo, está exenta de toda obligación respecto del personal del CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, el GADM-Olmedo, ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

### **Clausula Decima Novena. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**19.2. Terminación unilateral del contrato.** – La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitral eso de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA

**19.3. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPC y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, en los casos:

- a. Si de la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su

- estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d. Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
  - e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación/o inexactitud en la información presentada por EL CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**19.4. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**19.5.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**19.6. Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

**19.7.** La terminación por mutuo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del GADM-Olmedo o de la CONTRATISTA.

**19.8.** El GADM-Olmedo no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

**19.9. Liquidación final del Contrato.** - En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de la provisión; se determinarán los valores que haya recibido de EL CONTRATISTA, los que queden por entregarse o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta de recepción.

**19.10.** En caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del contrato, se requerirá informe de liquidación conjunto, suscrito por el Administrador del Contrato y el director Financiero o su delegado.

#### **Cláusula Vigésima. - CONFIDENCIALIDAD**

**20.1.** El GADM-Olmedo, y EL CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

**20.2.** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**20.3.** EL CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del GADM-Olmedo.

#### **Cláusula Vigésima Primera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, y a las siguientes normas:

- a. Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, para acudir a arbitraje será necesario manifestar expresamente la voluntad de ambas partes, mismas que se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c. El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que, las partes decidan someterlas al procedimiento establecido en la ley de jurisdicción contenciosa administrativa, será competente para conocer la controversia la

Unidad Judicial Contencioso Administrativa que ejerce jurisdicción en el domicilio del GADM-Olmedo.

### **Clausula Vigésima Segunda. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

**22.1.** Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

**22.2.** Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

### **Clausula Vigésima Tercera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

**23.1.** El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

### **Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**24.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y electrónicos y serán atendidas por la entidad contratante.

### **Cláusula Vigésima Quinta. - DOMICILIO**

**25.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad Olmedo, cantón Olmedo de la provincia de Manabí.

**25.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO- MANABÍ.**

**Dirección** : Calle Ulpiano Paéz y San Andrés, Olmedo, Manabí.  
**Teléfono** : 052334244  
**Correo electrónico** : [alcaldia@olmedo.gob.ec](mailto:alcaldia@olmedo.gob.ec), [secretaria@olmedo.gob.ec](mailto:secretaria@olmedo.gob.ec)

**ING. FRANKLIN OSWALDO IGLESIAS JIMÉNEZ, PERSONERÍA NATURAL RUC NO. 1102768692001**

**Dirección** : Av. De la Prensa N44-69 y Edmundo Carvajal, C.C. Paseo del Norte  
Mezanine Oficinas 22 – 24, Quito, Pichincha  
**Teléfono** : (02) 2249870 / 0987173380  
**Correo electrónico** : [franklin\\_mef@yahoo.es](mailto:franklin_mef@yahoo.es)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Vigésima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**26.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**26.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, se someten a sus estipulaciones y firman en unidad de acto de igual valor y tenor.

**Dado, en la ciudad de Olmedo, a los veinte y cuatro (24) días del mes de abril del 2025.**



Firmado electrónicamente por:  
**LOURDES MARIA  
GUERRERO GILER**

Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
**ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**

Sr. Franklin Oswaldo Iglesias Jiménez  
**PERSONERIA NATURAL  
RUC No. 1102768692001**